



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

29 de septiembre de 1998

Núm. 98 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 106  
Núm. exp. 121/000104)

### PROYECTO DE LEY

**621/000098** Sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.191.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante el ejercicio de 1996 (antes Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.691.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante los ejercicios de 1996 y 1998).

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Presupuestos en el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.191.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante el ejercicio de 1996 (antes Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por

**621/000098**

importe de 3.691.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante los ejercicios de 1996 y 1998).

Palacio del Senado, 25 de septiembre de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

La **Comisión de Presupuestos**, tras deliberar sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.691.528.660 pesetas, para completar el pago a

diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante los ejercicios 1996 y 1998. tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

## D I C T A M E N

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.191.528.660 PESETAS, PARA COMPLETAR EL PAGO A DIVERSAS COMPAÑÍAS NAVIERAS DE LAS BONIFICACIONES APLICADAS EN LAS TARIFAS DE PASAJES MARÍTIMOS A LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES Y DE LOS DEMÁS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA RESIDENTES EN CANARIAS, CEUTA, MELILLA Y BALEARES, DURANTE EL EJERCICIO 1996

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1876/1978, de 8 de julio, por el que se establece el régimen de prestación de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, autorizó al entonces Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir con la Compañía Trasmediterránea S.A. el contrato por el que se han de regir los mencionados servicios, y aprobó las bases a las que ha de ajustarse dicho contrato, que se formalizó en escritura pública el 4 de septiembre de 1978.

La cláusula vigesimoquinta establece que la Compañía recibirá, con cargo a consignaciones específicas de los Presupuestos Generales del Estado, el importe de las bonificaciones sobre las tarifas establecidas que el Gobierno acuerde en beneficio de personas u Organismos.

La Ley 46/1981, de 29 de diciembre, relativa a desplazamientos a la Península de los residentes en las islas Baleares, estableció para los españoles residentes en dichas islas una bonificación de las tarifas del transporte regular de pasajeros, equivalente al veinticinco por ciento del importe de las mismas para los trayectos entre el archipiélago y el resto del territorio nacional, y al diez por ciento para los trayectos interinsulares en el archipiélago.

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, recoge en su Disposición Adicional Primera Uno, las reducciones a aplicar en las tarifas de los servicios regulares de transporte de viajeros a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, residentes en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, fijándolas en el treinta y tres por ciento del importe para los trayectos directos entre el archipiélago canario, Ceuta y Melilla y el resto del territorio nacional, y en el diez por ciento para los trayectos interinsulares en el archipiélago canario.

El punto Dos de la Disposición Adicional antes citada, extiende los beneficios contenidos en la Ley 46/1981, a los ciudadanos de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que tengan su residencia en el archipiélago balear.

El Real Decreto 255/1989, de 17 de febrero, sobre certificaciones de residencia a efectos de bonificaciones en tarifas y liquidaciones para subvenciones al tráfico regular entre las islas Canarias, Ceuta, Melilla y las islas Baleares con el resto del territorio nacional, establece el procedimiento para la expedición de las certificaciones de residencia y liquidación de las subvenciones.

El crédito extraordinario está destinado a completar el pago a las compañías navieras de las bonificaciones practicadas, por las mismas, en las tarifas de los servicios regulares de transporte de viajeros a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante el ejercicio 1996, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

#### Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 1.191.528.660 pesetas a la Sección 17 "Ministerio de Fomento", Servicio 32 "Dirección General de Marina Mercante", Programa 514D "Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo", Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", Artículo 48 "A Familias e Instituciones sin fines de lucro"; Concepto 485 "Para atender las bonificaciones en los pasajes marítimos de los residentes en Cana-

rias, Ceuta, Melilla y Baleares, correspondientes al ejercicio 1996".

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palacio del Senado, 23 de septiembre de 1998.—El Presidente de la Comisión, **Joan Lerma Blasco**.—El Secretario 1º de la Comisión, **Manuel Lorenzo Blasco Nogués**.

## VOTOS PARTICULARES

**621/000098**

### **PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los **votos particulares** formulados al Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos en el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.191.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante el ejercicio de 1996 (antes Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.691.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante los ejercicios de 1996 y 1998).

Palacio del Senado, 25 de septiembre de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

**NÚM. 1**

### **Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).**

Juan José Laborda Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, al amparo de lo establecido en el artículo 117.2 del Reglamento de la Cámara, formula mediante este escrito un voto particular al Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.691.528.660 pesetas, para completar el pago a diversas compañías navieras de las bonificaciones aplicadas en las tarifas de pasajes marítimos a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, durante los ejercicios de 1996 y 1998.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 117.3 anuncia el propósito de defender ante el Pleno del Senado este voto particular manteniendo el texto remitido por el Congreso de los Diputados, en los artículos que fueron modificados por las enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario Popular.

Palacio del Senado, 23 de septiembre de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.